

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 067- 2015

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MALL DE COMIDAS, OBRAS GENERALES, MOBILIARIO URBANO, MOBILIARIO INTERNO Y DOTACION DE MOBILIARIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES EVENTOS Y FERIAS DE BARRANCABERMEJA – EXPOEVENTOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

RESPUESTA 1 OBSERVACIONES

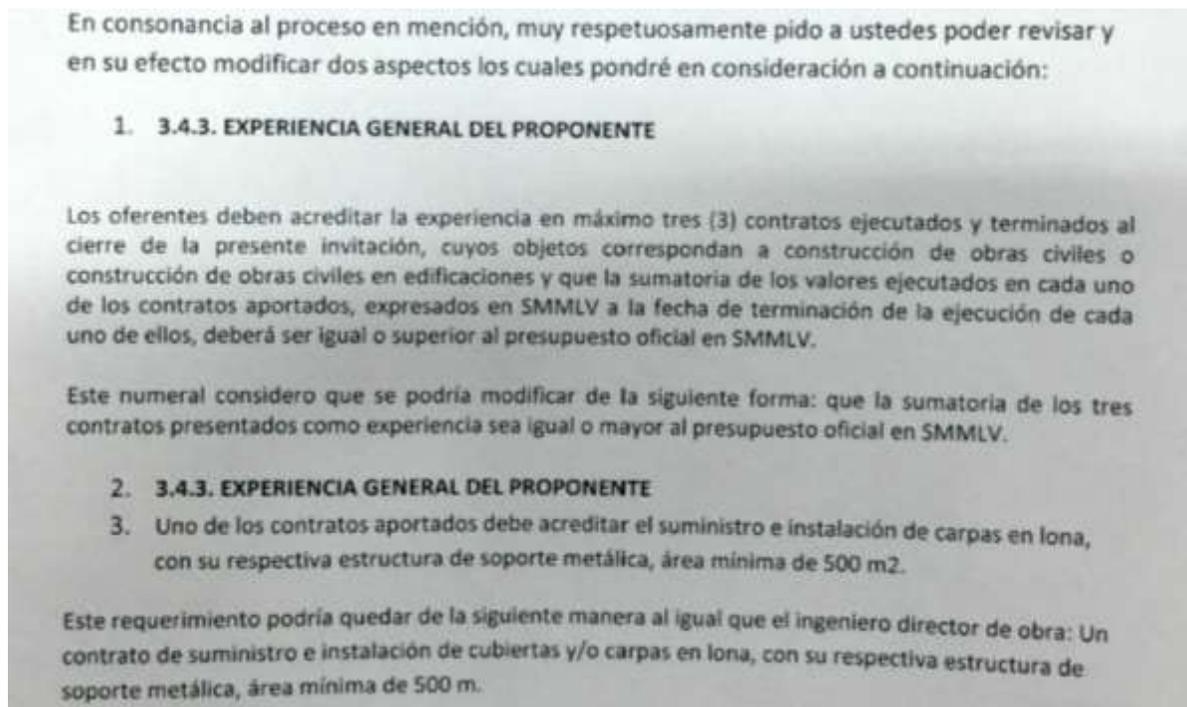
23 de Septiembre de 2015

Luis Hames Mosquera Perea

[luishames11@icloud.com](mailto:luishames11@icloud.com)

Jueves, 17 de septiembre de 2015 04:05 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1



RESPUESTA No. 1. Con relación al numeral 3.4.3. Experiencia General del Proponente de la invitación abierta FNT – 067 de 2015, se aclara que la sumatoria de los tres (3) contratos ejecutados y terminados al cierre de la invitación que se acredita para la Experiencia General deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV. Por medio de adenda se realizara la aclaración correspondiente. Las condiciones a cumplir para la acreditación de la Experiencia General del Proponente, FONTUR reitera lo establecido en la invitación, teniendo en cuenta que la solicitud de tal experiencia general habilitante obedece a las características y condiciones técnicas relevantes en el proyecto que hace se enfatice en ostentar experiencia en las actividades que se ejecutaran.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 067- 2015

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MALL DE COMIDAS, OBRAS GENERALES, MOBILIARIO URBANO, MOBILIARIO INTERNO Y DOTACION DE MOBILIARIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES EVENTOS Y FERIAS DE BARRANCABERMEJA – EXPOEVENTOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

RESPUESTA 1 OBSERVACIONES

23 de Septiembre de 2015

Viviana Bañol Arcila

[vivianita909@hotmail.com](mailto:vivianita909@hotmail.com)

Jueves, 17 de septiembre de 2015 05:55 p.m.

OBSERVACIÓN No. 2

*La suscrita arquitecta VIVIANA BAÑOL ARCILA interesada en participar en el proceso en referencia, me permito continuar con las observaciones al proceso:*

*Ítem 1.6.1*

*SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA TENSADA EN LON PVC + ESTRUCTURA METALICA SOPORTE*

*OBSERVACION 1*

*Referente al Ítem 1.6.1 favor informar cual es gramaje de la lona a instalar. Cuáles son las especificaciones técnicas de la estructura metálica de soporte.*

*OBSERVACION 2*

*El personal es exigible solo al adjudicatario?*

*No se debe presentar el personal en la propuesta?*

RESPUESTA No. 2. Con relación a la observación al ítem 1.6.1 correspondiente al suministro e instalación cubierta tensada en LON PVC + estructura metálica soporte, se informa que el gramaje de la lona es de un peso de 680 g/m<sup>2</sup>, una resistencia a la rotura al desgarro de 32/38 da N. La especificación técnica de la estructura metálica de soporte es mástil central en tubo de perforación de 6", soportes laterales en tubo de 4" x 3mm, soporte de piso en platina de 3/8" de 30cm de diámetro, sistema de soporte de tubería basculante. Las hojas de vida del personal mínimo requerido de la invitación abierta FNT – 067 de 2015, no hacen parte de la evaluación de las propuestas. Las hojas de vida del personal mínimo requerido deberán presentarse al interventor del contrato para la revisión y aprobación una vez se suscriba el contrato.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 067- 2015

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MALL DE COMIDAS, OBRAS GENERALES, MOBILIARIO URBANO, MOBILIARIO INTERNO Y DOTACION DE MOBILIARIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES EVENTOS Y FERIAS DE BARRANCABERMEJA – EXPOEVENTOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

RESPUESTA 1 OBSERVACIONES

23 de Septiembre de 2015

CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ QUIROGA

carlos.ramirez@rozabogados.com

miércoles, 23 de septiembre de 2015 06:55 a.m.

OBSERVACION No. 1. *Existe un grave error en la fecha límite de entrega de las propuestas.*

*Si se observa el cuadro resumen en las Condiciones Particulares, se establece que el 2 de octubre de 2015 a las 10:00 am es la fecha límite de entrega de las propuestas, sin embargo, dentro del Cronograma del proceso se dispuso que el cierre y entrega de las propuestas es el 1 de octubre de 2015 a las 10:00 am.*

*Por lo tanto se solicita a FONTUR expedir una adenda, en la cual se aclare cuál es la fecha y hora de cierre y entrega de las propuestas que aplique, dado que esta contradicción podría dar lugar a un grave vicio de procedimiento que no permita ser adjudicado el contrato*

RESPUESTA No. 1. Fontur, de acuerdo con su observación, realizará el ajuste de la fecha y hora para la entrega de propuestas mediante adenda.

PREGUNTA No. 2. *Existe una condición de Experiencia General violatoria del Principio de Transparencia y Selección Objetiva que debe ser excluida.*

*Sobre las condiciones de Experiencia General del Proponente, numeral 3.4.3. se solicita:*

*“2. Uno de los contratos aportados debe acreditar el suministro e instalación de carpas en lona, con su respectiva estructura de soporte metálica, área mínima de 500 m2....”*

*Pedimos a FONTUR, RETIRAR O EXCLUIR DICHA CONDICIÓN de Experiencia General del Proponente, dado que corresponde sin lugar a dudas a una REGLA SUBJETIVA, SOSPECHOSA Y EXCLUYENTE de proponentes, que a pesar de cumplir con la experiencia mínima o incluso, que podrían acreditar amplísima experiencia en materia de obras infraestructura en concreto reforzado, obras de urbanismo y mobiliario urbano e interno, verían coartado su derecho a participar en la invitación abierta.*

*En efecto, el MANUAL DE CONTRATACIÓN de FONTUR numeral 5 establece que entre otros, los facultados para aprobar inversiones y proyectos, Representantes Legales, apoderados, funcionarios del ADMINISTRADOR, proponentes de proyectos, oferentes de bienes y servicios, contratistas y en*

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 067- 2015

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MALL DE COMIDAS, OBRAS GENERALES, MOBILIARIO URBANO, MOBILIARIO INTERNO Y DOTACION DE MOBILIARIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES EVENTOS Y FERIAS DE BARRANCABERMEJA – EXPOEVENTOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

RESPUESTA 1 OBSERVACIONES  
23 de Septiembre de 2015

*general todos los intervinientes en los procesos contractuales del FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, en sus actuaciones serán responsables del cumplimiento de los principios, entre otros, de transparencia y selección objetiva y de los que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.*

*Sobre los citados principios se dispone:*

*“TRANSPARENCIA: los Grupos de Evaluación de las ofertas y/o la subdirección jurídica, según sea el caso, seleccionaran de manera objetiva las mejores propuestas, velando porque todos los oferentes se encuentren en condiciones de igualdad y reciban un tratamiento semejante. Los vinculados al proceso contractual dispondrán de lo necesario para que, dentro del mismo, se deje evidencia documental de las decisiones y de las actuaciones que ocurran en este.*

*5.7. SELECCIÓN OBJETIVA: es objetiva la selección en la cual la escogencia **se hace al ofrecimiento más favorable al ADMINISTRADOR y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación** subjetiva.”*

*Establece como requisito acreditar el suministro e instalación de carpas en lona, con su respectiva estructura de soporte metálica, área mínima de 500 m2, es una regla desigual y subjetiva, dado que se trata de un aspecto puntual de diseño arquitectónico, que no reviste de mayor complejidad y por lo mismo, no es determinante para calificar la idoneidad o capacidad del proponente en la construcción de las obras que se requieren.*

*Incluir una regla como esta, sería tanto como exigir, como condición que permita habilitar al potencial proponente, que deba acreditar que en uno de los contratos, debió haber instalado elementos sostenidos como un determinado Arco de medio punto o una cubierta abovedada, que son elementos sustentantes específicos arquitectónicos de una obra general, de tal manera que en caso de que algún proponente que reúne y supera con creces las calidades, condiciones y experiencia exigidas pero que no hubiere trabajado con ese diseño y material, estaría excluido. Adicionalmente, consideramos con respeto, que podría considerarse por la judicatura como una regla sospechosa, amañada, tendiente a favorecer a un proponente específico, razón por la cual FONTUR debe retirarla de las condiciones, al ser protuberantemente violatoria de los principios de transparencia y selección objetiva.*

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 067- 2015

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MALL DE COMIDAS, OBRAS GENERALES, MOBILIARIO URBANO, MOBILIARIO INTERNO Y DOTACION DE MOBILIARIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES EVENTOS Y FERIAS DE BARRANCABERMEJA – EXPOEVENTOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

RESPUESTA 1 OBSERVACIONES

23 de Septiembre de 2015

*En dado caso de que no se tengan en cuenta las siguientes observaciones, solicito que a través del derecho fundamental de petición se me explique de manera técnica y jurídica el Por qué acreditar el suministro e instalación de carpas en lona, con su respectiva estructura de soporte metálica, área mínima de 500 m2, es una regla determinante para establecer la idoneidad y experiencia del proponente.*

*Así mismo, que en la respuesta se me justifique el por qué la citada condición no es violatoria de los principios de transparencia y de selección objetiva del Manual de Contratación de FONTUR.*

RESPUESTA No. 2. Las condiciones a cumplir para la acreditación de la Experiencia General Habilitante del Proponente establecido en la invitación abierta FNT – 067 de 2015, obedece a las características y condiciones técnicas relevantes en el proyecto que hace se enfatice en la experiencia de las actividades que se ejecutaran.

La condición de: “Uno de los contratos aportados debe acreditar el suministro e instalación de carpas en lona, con su respectiva estructura de soporte metálica, área mínima de 500 m2”, se hace teniendo en cuenta que el proyecto contempla la instalación de este tipo de carpas como elementos arquitectónicos y técnicos, que tienen un peso considerable en el presupuesto del mismo. Por lo tanto, se requiere que el oferente adjudicatario cuente con la experiencia e idoneidad para la instalación de estos elementos arquitectónicos y estructurales, es decir que haya desarrollado actividades similares, teniendo en cuenta que se están va a colocar una cantidad de 700 m2 de cubierta de lona con las características señaladas en el proceso, y se requirió una menor cantidad a la que se ejecutara.

La carpa en lona a contratar corresponde a una estructura ligera compuesta por una membrana textil tensada vinculada a una estructura de anclaje, generalmente por medio de cables, este sistema resuelve los aspectos funcionales, estructurales y estéticos concentrando estructura y cerramiento en los mismos elementos y permitiendo el desarrollo de soluciones creativas para resolver espacios de cualidades no convencionales. El análisis estructural está completamente integrado al diseño arquitectónico y mediante generación de formas se establece la forma natural de equilibrio para el concepto que se maneja en el proyecto del Centro de Convenciones de Barrancabermeja. De acuerdo con lo anterior, el contenido de los términos de la invitación cumple los principios de deber de selección objetiva y transparencia teniendo en cuenta que los criterios establecidos se encuentran concordantes con las necesidades técnicas del proyecto a ejecutar.

Comité Evaluador